

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

TEMA:	SESIÓN No. 44 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS			
FECHA:	11	06	2020	HORA: 9:00 AM.

ACTA No. 44

OBJETIVO	SESIÓN No. 44 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – VIRTUAL VIDEOCONFERENCIA	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Dr. JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ	Viceministro Desarrollo Rural / Presidente Consejo Directivo ANT
	Dra. MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ	Directora General Agencia Nacional de Tierras
	Dr. EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA	Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación / Delegado Presidencia de la República
	Dra. MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA	Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Dr. ESTEBAN JARAMILLO ARAMBURO	Director Justicia Formal – Ministerio de Justicia y del Derecho
	Dr. CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ	Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos – Ministerio del Interior
	Dr. FERNANDO HENAO VELASCO	Director de Desarrollo Rural Sostenible – Departamento Nacional de Planeación
	Dra. OLGA LUCIA LÓPEZ MORALES	Directora General – Instituto Agustín Codazzi
	Sra. ROSA SOLÍS GRUESO	Delegada Comunidades Negras
	Sr. FELIPE RANGEL UNCACIA	Delegado Comunidades Indígenas
	Sr. TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado Comunidades Campesinas



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Dra. CASTALINA SANDOVAL TRISTANCHO	Vicepresidenta de Asuntos Corporativos – Sociedad de Agricultores de Colombia
Dr. JHON FREDDY GONZALEZ	Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras – Superintendencia de Notariado y Registro
Dr. FELIPE FONSECA FINO	Director General – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Dra. YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ	Jefe de Oficina Jurídica - Agencia Nacional de Tierras
Dra. MYRIAM CALDERON	Subdirectora de Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras
Dr. JUAN CAMILO CABEZAS GONZALEZ	Director de Asuntos Étnicos (E) – Agencia Nacional de Tierras
Dr. JOSE CARLOS OROZCO	Subdirector de Planeación Operativa – Agencia Nacional de Tierras
Dr. CARLOS ALBERTO SALINAS	Secretario General – Agencia Nacional de Tierras
DR. WILLIAM GABRIEL REINA TOUS	Jefe Oficina de Planeación / Secretario Técnico Consejo Directivo – Agencia Nacional de Tierras

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum deliberatorio.
2. Aprobación del orden de día.
3. Aprobación de acta Sesión No. 43.
4. Proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2020"*.
5. Proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo 180 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*
6. Proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo 89 de 2019 y se aprueba y adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras"*
7. Proyecto de acuerdo *"Por el cual se asignan los puntajes a mujeres que demuestren ser jefe de hogar"*
8. Proyecto de acuerdo *"Por el cual se amplía por segunda vez el Resguardo"*



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Indígena La Concepción, sobre seis (6) predios de propiedad del Cabildo, localizados en jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca”

9. Varios.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM DELIBERATORIO

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, verifica el quórum deliberatorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo, indicando que se hacen presentes en la Sesión el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Juan Camilo Restrepo; El Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República; La Dra. Maria Claudia García Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Doctor Esteban Jaramillo Aramburo delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; el Dr. Carlos Baena, delegado del Ministerio del Interior; la Dra. Olga Lucia López Morales, Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; la Señora Rosa Solís Grueso delegada de las Comunidades Negras; el Señor Teobaldo Ruíz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; la Dra. Catalina Sandoval, delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia. Además, se hacen presentes en la sesión, el señor Jhon Freddy Gonzalez, delegado de la Superintendencia de Notariado y Registro Superintendente de Notariado y Registro; y el Dr. Felipe Fonseca Fino, Director General de la UPRA.

Con lo anterior, el Secretario Técnico indica que hay quórum para instalar la presente sesión.

2. APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, Dr. William Reina hace lectura del orden del día, e indica que la Agencia Nacional de Tierras solicita modificar el orden del día de la siguiente manera:

- Verificación del quorum deliberatorio.
- Aprobación del orden de día.
- Aprobación de acta Sesión No. 43.
- Proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2020”.*



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

- Proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se derogada el Acuerdo 180 de 2009 y se dictan otras disposiciones”*
- Proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 89 de 2019 y se aprueba y adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras”*
- Proyecto de acuerdo *“Por el cual se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena La Concepción, sobre seis (6) predios de propiedad del Cabildo, localizados en jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca”*
- Varios

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone retirar del orden del día el Proyecto de acuerdo *“Por el cual se asignan los puntajes a mujeres que demuestren ser jefe de hogar”* dado que se están realizando unas verificaciones técnicas adicionales sobre conceptos de mujer rural.

El Dr. Juan Camilo Restrepo Presidente del Consejo Directivo somete a aprobación el orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad.

3. APROBACIÓN ACTA NO. 43

Continuando con el orden del día, se somete a aprobación el acta de la sesión No. 43.

La Dra. Catalina Sandoval delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, indica que desde la SAC se propone incluir la justificación del porque se realizó el cambio en el orden del día de la sesión No. 43, con esta inclusión la SAC emite voto positivo.

Por su parte el doctor Juan Camilo Restrepo manifiesta que se abstiene de emitir voto frente al acta, teniendo en cuenta que no estuvo presente en la sesión No.43 del Consejo Directivo.

Precisado lo anterior, el acta de la sesión No. 43 es aprobada por unanimidad de quienes emitieron voto.

4. PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Continuando con el orden del día, se solicita se dé la palabra al Dr. Carlos Alberto Salinas Secretario General de la ANT.

El Dr. Salinas indica que, el día 22 de mayo de 2020 el Presidente de la República expidió el decreto 694 *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras ANT"* mediante la cual aprobó la creación de 90 empleos para la ANT.

El Dr. Salinas afirma que los 90 empleos tienen un costo de \$9.537.084.383 este presupuesto ya se encuentra dentro del presupuesto para la vigencia 2020 en el rubro de Transferencias Corrientes sometidos a Previo Concepto por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – GPPN.

Mediante Oficio No. oficio 20206000466271 del 25 de mayo de 2020 la Agencia Nacional de Tierras, solicitó el levantamiento del previo concepto a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, acompañado de la respectiva justificación técnica.

El Secretario General sostiene que, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, mediante oficio N° 2-2020-022575 del 2 de junio de 2020, se pronunció favorablemente al levantamiento de la leyenda "Previo Concepto-DGPPN" dentro del presupuesto de Gastos de Funcionamiento - Transferencias Corrientes bajo el concepto "Provisión para Gastos Institucionales y/o Sectoriales Contingentes – Previo Concepto DGPPN, por valor de \$9.537.084.383. El día 3 de junio de 2020, la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120.

El Dr. Carlos Salinas argumenta que, teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar el traslado de los recursos entre los diferentes rubros, sin alterar los totales asignados en el componente de Gastos de Funcionamiento, de acuerdo con la Justificación Técnica y Económica.

El Dr. Salinas indica que la situación actual de los recursos es por valor de \$14.969.615.000 son los apropiados para el pago de la nómina actual de 126 cargos, los cuales serán aumentados en 90 nuevos cargos, de acuerdo a la aprobación y expedición del Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020.

La Sociedad de Agricultores de Colombia indica que es importante que en la próxima sesión se revise la propuesta de reestructuración que se viene trabajando.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Teniendo en cuenta lo anterior, el Dr. Juan Camilo Restrepo Presidente del Consejo Directivo somete a aprobación el proyecto de acuerdo, que es aprobado por unanimidad.

5. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 180 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico del Consejo Directivo solicita se le dé la palabra al Dr. Jose Carlos Orozco Subdirector de Planeación Operativa de la ANT.

El Dr. Jose Carlos Orozco afirma que el extinto Incoder radicó en cabeza de la Junta Directiva del extinto INCORA, la competencia para establecer los lineamientos y exigencias de orden técnico. Sostiene que en el Decreto 2664 de 1994 en su artículo 15, indica que los planos podrían aceptarse, siempre que se encontraran ajustados a las normas técnicas expedidas por la Junta Directiva del entonces INCORA.

Afirma que mediante Decreto 1300 de 2003 se crea el INCODER. El Art. 24 del Decreto 1300 de 2003 indica que todas las referencias normativas que hicieran las disposiciones legales vigentes a los extintos INCORA, INAT, DRI e INPA, debían entenderse referidas al entonces INCODER. El Artículo 78 de la Ley 160 y 15 del Decreto 2664 de 1994 indica que el Consejo Directivo del INCODER expidió en su momento el Acuerdo 180 de 2009, por medio del cual se establecieron las normas técnicas para los trabajos de topografía y cartografía para los diferentes programas misionales de ese instituto.

El Dr. Orozco sostiene que, mediante el Decreto 2363 de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras –ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Mediante el Decreto-Ley 902 de 2017 se incorporaron e instituyeron instrumentos y herramientas para facilitar a la ANT la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad por oferta masiva, en zonas focalizadas, a través de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. El artículo 62 definió reglas de coordinación y articulación institucional así:

(i) la ANT debe atender los estándares definidos por la autoridad catastral para



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

levantar la información de los predios, garantizando que se cumpla con los propósitos del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el Catastro Multipropósito.

(ii) La información física levantada por la ANT debe atender los términos y condiciones que la autoridad reguladora catastral señale para la incorporación de los levantamientos al Sistema Único Catastral.

(iii) Los trabajos de planimetría que realice la autoridad catastral en las intervenciones con enfoque multipropósito, tendrán valor probatorio para despachar los asuntos sometidos a la competencia de la ANT.

(iv) Mientras la autoridad reguladora catastral defina las condiciones técnicas para realizar los levantamientos prediales a través de gestores u operadores catastrales, la ANT podría seguir efectuándolos con la debida validación de aquella.

Por otro lado, el Dr. Orozco presenta los siguientes antecedentes de la gestión catastral:

- Conpes 3958 de 2019: Establece la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, de tal manera que se cuente con un catastro con enfoque multipropósito, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información a 2025.
- Ley 1995 de 2019: El artículo 79 estableció que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es la máxima Autoridad Nacional Catastral, y en tal virtud procede a establecer las especificaciones técnicas del levantamiento catastral con fines de gestión catastral con enfoque multipropósito, teniendo en cuenta las consideraciones hechas por el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural.
- Ley 1995 de 2019: Artículo 80 ratifica a la ANT como gestora catastral, facultándola para que levante el componente físico y jurídico del catastro, requeridos para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Así mismo, indica que se expiden las siguientes normas regulatorias para la gestión catastral:

- Decreto 148 del 4 de febrero de 2020 – DANE - Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística; el cual reglamenta parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955.
- Artículo 2.2.2.2.20. del Decreto 148 de 2020 DANE, Reitera a La ANT como

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

gestora catastral de orden Nacional, y establece que tendrá la competencia para levantar los componentes físico y jurídico del catastro necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los estándares y las especificaciones técnicas determinadas por la autoridad reguladora catastral.

- Acuerdo 03 de 2019 expedido por Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural, Se definieron asuntos centrales para los procesos de formación, actualización y mantenimiento catastral, aplicables por extensión a los procesos de formalización de la propiedad, entre ellos los relacionados con las escalas y precisiones planimétricas.
- Resolución 388 del 13 de abril de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como máxima Autoridad Nacional Catastral, expidió la Resolución en donde se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Dr. Orozco indica que el presente acuerdo busca derogar el Acuerdo 180 de 2009, así como ordenar que, en lo sucesivo, la información física levantada por la Agencia Nacional de Tierras en el marco de los planes y programas que conforman su oferta institucional, tanto en la modalidad por oferta a través del barrido predial masivo como en la atención a la demanda y el rezago, tenga como referencia lo dispuesto en la Resolución 388 de 2020 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como máxima Autoridad Nacional Catastral, o por lo definido en las normas que la aclaren, modifiquen, sustituyan o complementen.

El Dr. Fernando Henao delegado del Departamento Nacional de Planeación pregunta sobre cómo y quien deberá determinar si una zona es de alta prevalencia de minifundio y microfundio.

Sobre lo anterior, el Dr. Orozco sostiene que existen diferentes fuentes de información sobre las cuales es posible sacar una deducción de lo que se pretende expresar en el documento cuando se refiere al término de minifundios, expresando un rango entre 3 y 10 hectáreas Por otro lado, el Dr. Jose Carlos Orozco manifiesta que sobre el concepto del suelo rural con el comportamiento urbano, se considera que la Resolución 388 del IGAC, la ANT ha interpretado el término como el que le corresponde a los centros poblados rurales categorizados como rurales en los



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

instrumentos de planeación municipal POT, EOT y PBOT;

En este orden de ideas, a través de la formulación de los POSPR se hace el análisis de los instrumentos de planificación municipal con el fin de establecer cuales centros poblados están definidos como urbanos y rurales con el fin de determinar sobre cuáles de ellos la ANT tiene competencia para la implementación de los POSPR y a su vez determinar los estándares de exactitud posicional que corresponde de acuerdo con lo establecido en la Resolución 388 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Dr. Fernando Henao indica que, si bien la respuesta está muy bien argumentada pregunta si en la práctica esto es suficiente para determinar cuándo se va a considerar una zona de alta prevalencia. Sobre lo anterior, el Dr. Jose Carlos Orozco afirma que se articularán gestiones con la autoridad catastral para poder aplicar la metodología.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo somete a aprobación el proyecto de acuerdo, el mismo es aprobado por unanimidad.

6. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 89 DE 2019 Y SE APRUEBA Y ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS"

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico, Dr. William Reina presenta el proyecto de acuerdo por medio del cual se deroga el Acuerdo 89 y se aprueba y adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la ANT.

El Dr. Reina sostiene que la justificación del cambio es que se han evidenciado algunos vacíos en la reglamentación del Consejo Directivo, como son:

- Funcionamiento de las mesas técnicas.
- Publicación previa de los proyectos regulatorios para comentarios de la ciudadanía.
- Precisión del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de sus miembros.
- Reglamentación de las sesiones virtuales.
- Suspensión de las sesiones (virtuales y presenciales), entre otras situaciones.
- Procedimiento de firma de actas.

El Dr. William Reina señala que los cambios son los siguientes:

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Artículo 3 - Integración:

- Parágrafo 2º. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural sólo podrá delegar su participación en el Viceministro de Desarrollo Rural. Los demás miembros del Consejo podrán delegar su participación en servidores del nivel directivo. Dicha delegación deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.
- Parágrafo 7º. Las delegaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 9º y 10º de la Ley 489 de 1998.

Artículo 6 – Funciones de la Secretaría Técnica:

- Función No. 6. Elaborar las actas de cada sesión del Consejo Directivo, a las cuales se presentarán para aprobación en la sesión ordinaria siguiente, se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la sesión. El acta debe estar suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Directivo, que la aprueban dejando la salvedad en caso de que se presenten cambios en la persona que ocupa el cargo, indicando que a pesar de no haber asistido a la sesión revisaron el audio contentivo de lo ocurrido en la misma.

Artículo 7 – Sesiones:

- Sesiones ordinarias. Se realizarán por lo menos una vez cada tres (3) meses. La citación deberá enviarse con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario.
- Sesiones extraordinarias. Se realizarán en cualquier tiempo, por solicitud del Presidente del Consejo Directivo. La citación deberá enviarse a los miembros del CD con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario.
- Parágrafo 1º. Anualmente dentro de las sesiones ordinarias o extraordinarias deben realizarse dos sesiones con enfoque estratégico para la definición y seguimiento de las metas u objetivos de la Entidad, previa solicitud del Director General de la ANT.

Artículo 8 – Mesas Técnicas:

- El Consejo Directivo podrá realizar mesas técnicas, al menos en los cuatro días siguientes a la citación de la sesión.
- Parágrafo 1º. Un (1) representante por cada Consejero.
- Parágrafo 2º. Se realizarán tantas mesas técnicas como sean necesarias.
- Parágrafo 3º. Para las sesiones ordinarias, las observaciones se deberán remitir al menos con veinticuatro (24) horas de antelación al día en que se



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

realizará la respectiva mesa técnica. Para las sesiones extraordinarias, el plazo será no menor a doce (12) horas.

- Parágrafo 4°. Las observaciones y/o propuestas de modificaciones que surjan en el desarrollo de las mesas técnicas deberán ser resueltas por la ANT al menos treinta y seis (36) horas de antelación previo a la celebración de la sesión del CD.
- Parágrafo 5°. Los conceptos y recomendaciones que se concluyan en las mesas técnicas servirán de insumo para la toma de decisiones de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 9°. Quórum deliberatorio y decisorio

Voto favorable del Presidente del Consejo

- Parágrafo 1°. En los siguientes casos se requerirá mayoría absoluta y voto favorable del Presidente del Consejo Directivo:
 - La delegación de la que trata el artículo 13 de la Ley 160 de 1994.
 - Decisiones en materia de expropiación, según el artículo 2.14.6.4.10 del Decreto 1071 de 2015.
- Parágrafo 2°. En ningún caso se podrá sesionar sin la asistencia del Presidente del Consejo Directivo.
- Parágrafo 3°. Las Actas del CD serán aprobadas con mayoría simple.

Artículo 10°. Desarrollo y reglamentación de las sesiones virtuales

- 10.2 Sesiones virtuales. Cuando las circunstancias lo ameriten, se podrán efectuar reuniones ordinarias o extraordinarias no presenciales. Se realizarán en cuatro etapas diferentes que no podrán traslaparse, de acuerdo con el orden del día señalado en la convocatoria por parte de la Secretaría Técnica, así:
 - Verificación del quórum.
 - Espacio de discusión u observaciones.
 - Remisión de documentos ajustados.
 - Votación virtual.
- *Solo podrán ponerse en consideración temas de carácter administrativo y financiero en sesiones virtuales que se desarrollen vía correo electrónico.

Artículo 10°. Desarrollo y reglamentación de las sesiones virtuales

- Parágrafo 2°. La Secretaría Técnica puede ampliar el plazo de las etapas.
- Parágrafo 5°. Los votos que no sean emitidos dentro del plazo señalado en el orden del día y aquellos que no resulten claros, esto es, que conlleven a error, se pondrán a consideración de los demás integrantes para decidir si

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

son o no válidos.

- **Parágrafo 6º:** De manera excepcional, el Presidente del Consejo Directivo a través de la Secretaría Técnica, podrá poner a consideración en el orden del día de las sesiones virtuales, asuntos relacionados con el objeto misional de la Agencia Nacional de Tierras, previa justificación.
- **Parágrafo 7º:** El inicio y culminación de cada una de las etapas previstas para las sesiones virtuales, en caso de que se realice vía correo electrónico, deberán transcurrir en días hábiles dentro del lapso comprendido entre las 8:00 am y las 6:00 pm.
- **Parágrafo 8º:** El Consejo Directivo podrá realizar sesiones presenciales de manera remota, utilizando plataformas electrónicas en la modalidad de videoconferencia, cuando existan circunstancias que impida que los miembros se reúnan de manera física presencial. Para esta modalidad las etapas aplicables serán las establecidas en el artículo 10.1, asimilable a las sesiones presenciales, sin que apliquen las restricciones establecidas en el artículo 10.2 referentes al orden del día.

Artículo 11º. Presentación de los asuntos a tratar en el orden del día.

- Para facilitar la presentación de los temas del orden del día, el encargado del asunto deberá elaborar una **ficha técnica** con la información suficiente determinando que cumple con los requisitos jurídicos y técnicos necesarios para su aprobación, y realizará una presentación sucinta de cada uno de ellos ante el CD.
- **Parágrafo 1º.** Las direcciones o dependencias que tengan a su cargo el diseño de Proyectos de Acuerdo de contenido regulatorio, deberán realizar la publicación en los términos de la Resolución 839 de 2017 de la ANT.

Artículo 14º. Honorarios

- Serán fijados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 1486 de 1999, Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 767 de 2020 o en las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, de acuerdo a disponibilidad presupuestal debidamente informada.
- *Para las sesiones no presenciales se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales.
- **Parágrafo 2º.** No se pagarán honorarios por asistencia a las mesas técnicas.
- **Parágrafo 4º.** Cuando la sesión se suspenda, sólo se reconocerá el valor correspondiente a una sesión.

Artículo 16º. Gastos de desplazamiento

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

- Parágrafo 1º. Los gastos de desplazamiento de que trata el presente artículo serán aplicables a las citaciones de las mesas técnicas para los miembros que no sean funcionarios públicos.

Artículo 15º. Denominación de los Actos.

Firma de los acuerdos

- Parágrafo 1º. La Secretaría Técnica deberá remitir los Acuerdos para la firma del Presidente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. A su vez, el Presidente deberá remitir a más tardar en los diez (10) días calendarios siguientes a su recibo, los Acuerdos debidamente firmados.
- Parágrafo 2º. Una vez recibidos los Acuerdos debidamente firmados, la Secretaría técnica deberá numerar y publicar los acuerdos dentro de los 5 días calendario en el Diario Oficial.
- Parágrafo 3º. Cuando las aprobaciones del Consejo Directivo se encuentren sujetas a observaciones o se presenten situaciones sobrevinientes entre las aprobaciones del Consejo Directivo y anteriores a la suscripción de los Acuerdos, se deberán presentar nuevamente a los miembros del órgano para su convalidación.

Artículo 17º. Inhabilidades e Incompatibilidades

- Los integrantes del CD que sean funcionarios públicos estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en el Decreto 128 de 1976, las leyes 734 de 2002 y 1952 de 2019, y las disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- A los integrantes que tengan la condición de particulares les es aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en el Decreto 128 de 1976, la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 18º. Conflictos de interés

Los miembros del Consejo Directivo deberán apartarse de las decisiones o abstenerse de participar cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión o lo tuviere su conyugue, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y por las reglas que las leyes 734 de 2002 en los términos del Artículo 2 de la Ley 1952 de 2019 señalan.



	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

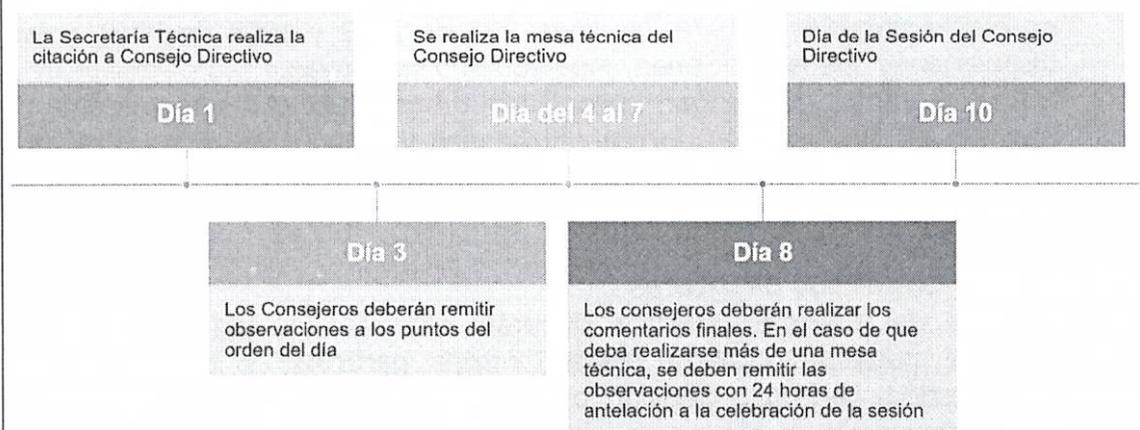
Artículo 19°. Trámite de impedimentos y recusaciones:

- Cuando un miembro del CD advierta que respecto de él se configura alguna de las causales enlistadas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá declararse inmediatamente impedido.
- **Parágrafo 1°:** Para efectos de la determinación del funcionario competente, se entiende que los delegados de los gremios del sector agropecuario, al igual que de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, carecen de superior jerárquico, correspondiendo en estos casos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la decisión del asunto.

Artículo 20°. Información Confidencial.

- Parágrafo 1°. El carácter reservado se extiende a las mesas técnicas, información, discusiones y documentos que la Secretaría Técnica ponga a disposición de los Consejeros e invitados.
- Parágrafo 2°. El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades correspondientes para su análisis y demás fines.

Citación Consejo Directivo Sesiones Ordinarias



Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo pregunta si en la mesa técnica que se llevó a cabo el día anterior cuales consejeros o sus equipos técnicos estuvieron presentes, el Dr. William Reina le indica que estuvieron presentes únicamente el equipo técnico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Rural para verificar unas observaciones puntuales, sin embargo, el Secretario Técnico afirma que las observaciones que se realizaron por correo electrónico todas fueron subsanadas.

La Delegada de las Comunidades Negras solicita que el punto que tiene que ver con comunidades negras, indígenas y campesinas en el Artículo 3 parágrafo 3 del proyecto de acuerdo, debe quedar tal y como se encuentra en el Decreto 2363 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Dr. William Reina afirma que el siguiente párrafo "*Las elecciones de los siguientes delegados continuarán rigiéndose por las normas previstas en el Título 8 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015*" está establecido en el actual Acuerdo 089 de 2019.

El Consejero de las Comunidades Campesinas expresa que es importante tener en cuenta lo dicho por la Consejera Rosa Solís.

La Dra. Catalina Sandoval, delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia realiza las siguientes observaciones:

(i) Es importante que quede explícito en el proyecto de acuerdo que el Consejo Directivo no podrá sesionar si no está presente el Presidente que, tal y como lo indica el Decreto 2363 de 2015 es el Ministro de Agricultura; se sugiere que quede de la siguiente manera: "No podrá sesionar si no está presente el Presidente o su delegado"

(ii) Sobre las grabaciones, ¿se podría asumir que las grabaciones serán parte integral del acta, o servirán únicamente para que la Secretaría Técnica realice las actas?

(iii) En la mesa técnica se solicitó revisar los tiempos para la revisión de la documentación de los equipos técnicos, se entiende que ahora se tendrán 4 días calendario para la revisión de la documentación. La Dra. Catalina Sandoval sugiere se revise este tema cuando se realiza la citación los días viernes, puesto que los equipos únicamente tendrían 1 día hábil para realizar la revisión de la documentación.

(iv) Sobre las sesiones virtuales es importante precisar si las sesiones virtuales únicamente serán por correo electrónico, es importante que se revise el concepto pues las sesiones virtuales también abarcan las sesiones por teleconferencia, o cualquier otro mecanismo tecnológico.

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

El Dr. Fernando Henao Velasco, delegado del Departamento Nacional de Planeación pregunta si el proyecto de acuerdo tuvo modificaciones después de la mesa técnica sostenida con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Sobre lo anterior, el Dr. William Reina indica que si hubo modificaciones, no solamente por la mesa técnica, sino también por observaciones realizadas por los demás delegados, los documentos fueron actualizados en la plataforma FTP. El Dr. Henao manifiesta que se entiende la reglamentación de las mesas técnicas pero es importante que se revise, pues una mesa técnica muy reglamentada puede congestionar aún más las sesiones de Consejo Directivo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Presidente del Consejo Directivo sugiere que este punto sea revisado nuevamente en el siguiente Consejo Directivo, se convoque una mesa técnica donde estén todos los delegados y se revisen todas las observaciones.

El Presidente del Consejo Directivo somete esta proposición a consideración, la misma es aprobada por unanimidad.

7. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AMPLÍA POR SEGUNDA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA LA CONCEPCIÓN, SOBRE SEIS (6) PREDIOS DE PROPIEDAD DEL CABILDO, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico del Consejo Directivo solicita se le conceda la palabra a la Subdirectora de Asuntos Étnicos, Dra. Myriam Andrea Calderón.

La Dra. Calderón indica que la ampliación por segunda vez del Resguardo Indígena la Concepción está ubicado en el Departamento del Cauca, la fecha de solicitud de esta data del 15 de abril de 2011. El carácter legal de la tierra en ampliación consta de 6 predios de propiedad del Cabildo Indígena La Concepción.

Esta ampliación beneficiaria a 937 familias, con 2943 personas y su área de ampliación es de 129 Ha + 7858 m2. La Dra. Calderón indica que está ampliación se prioriza por la Sentencia T-025 de 2004, el Auto 004 de 2009 de Salvaguarda Étnicos, MINGA CRIC 2019 y el acuerdo CRIC Comisión Mixta. Se encuentra ubicado en jurisdicción del departamento del Cauca, entre los municipios de Santander de Quilichao y Buenos Aires.

El Resguardo Indígena fue constituido mediante la Resolución 030 del 14 de

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Agosto de 1996, por la cual se adjudican ocho predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario, con una extensión de 608 ha + 9674 m². Su primera ampliación se realizó mediante la Resolución 042 del 10 de abril del 2003, con seis (6) predios donados al cabildo por los comuneros indígenas, y seis (6) predios del FNA con una extensión de 828 Ha + 5505 m².

Esta segunda ampliación comprende los siguientes predios de propiedad privada del Cabildo Indígena La Concepción:

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA
Villa María 1	51 Ha + 6253 m ²
Villa María 2	17 Ha + 0581 m ²
Villa María 3	18 Ha + 5158 m ²
Villa María 4	27 Ha + 5139 m ²
Villa María 5	1 Ha + 2398 m ²
San Isidro	13 Ha + 8329
Total área	129 Ha + 7858 m²

La Subdirectora de Asuntos Étnicos indica que el 9 de marzo de 2012 se expide el Auto que ordena práctica de la visita a la Comunidad, entre el 28 y el 30 de marzo del 2012 se realizan las visitas técnicas a la comunidad; el 9 de junio de 2014 se expide la Certificación función ecológica por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Entre el 2012 y el 2020 se elabora y culmina el Estudio Socioeconómico y Jurídico Tenencia de Tierras y levantamiento topográfico. El 26 de mayo de 2020 se expide la Viabilidad Jurídica por parte de la Oficina Jurídica de la ANT. La Dra. Calderón sostiene que, por solicitud del Consejero Archila se muestra el siguiente Check List:

ETAPAS	OBSERVACIONES	CUMPLE
Solicitud	15 de abril de 2011	X
Visita	Auto de Visita: 9 de marzo de 2012 Visita: 28 al 30 de marzo de 2012	X
ESEJTT	Consolidado en Abril de 2020.	X
Estudio de títulos	6 predio de propiedad del Cabildo	X
Cruces topográficos	ANM: No reporta ANH: Área disponible - no es incompatible. ZRF: No reporta. Comunidades étnicas: No hay traslape. Remoción en masa: reporta riesgo mitigable	X

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Certificación función ecológica de la propiedad	9 de junio de 2014	X
Viabilidad jurídica	26 de mayo de 2020	X
Mesa técnica previa al CD		X

El Delegado de las Comunidades Campesinas, Señor Teobaldo Ruiz Fonseca pregunta si la unidad de medida agrícola es compatible con las nuevas adquisiciones de tierra de esta comunidad, y pregunta sobre el carácter legal de la tierra a que hace referencia. Sobre lo anterior, la Dra. Calderón sostiene que la Unidad Agrícola Familiar no se aplica frente a procesos de formalización a comunidades Indígenas pues para estos casos se hace referencia al carácter ancestral, a sus usos y costumbres. La Dra. Calderón afirma que estos predios fueron ya adquiridos por el Estado con esta destinación específica.

La Delegada de las Comunidades Negras sostiene que no cuenta con suficientes elementos para emitir algún voto, por tal motivo se abstiene de votar este proyecto de acuerdo. Manifiesta la importancia de que estos temas sean conversados con ella antes de que sean expuestos en la sesión.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo indica que el Delegado de las Comunidades Indígenas Señor Felipe Rangel se hace presente en la sesión en este momento. El Delegado de las Comunidades Indígenas afirma que la ampliación de este resguardo se viene trabajando desde hace ya varios años.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dra. Myriam Calderón afirma que el procedimiento no establece un número para solicitar ampliación, si bien estos 6 predios fueron adquiridos por el Ministerio del Interior con destinación exclusiva y específica para Resguardo La Concepción, sostiene que las ampliaciones no tienen restricciones con la Unidad Agrícola Familiar y obedecen al uso y costumbre de las comunidades, además a la función social y ecológica de la propiedad que está dentro del acuerdo y el estudio socioeconómico. Indica que es importante señalar que las ampliaciones de comunidades indígenas pretenden la preservación de la comunidad así como el mejoramiento de la calidad de vida de este.

La Delegada Rosa Solís pregunta sobre las acciones productivas de la comunidad del Resguardo Indígena La Concepción, teniendo en cuenta lo anterior, la Dra. Calderón afirma que la actividad económica de la comunidad se basa en cultivos asociados al café, el plátano, frutales y además de caña panelera y maíz.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Dr. Juan Camilo Restrepo, Presidente del Consejo Directivo somete a aprobación el proyecto de acuerdo. Los siguientes



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

delegados emiten voto positivo: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, delegado de las Comunidades Indígenas, delegado de las Comunidades Campesinas, Delegado de Presidencia de la República, delegado del DNP, delegada de la SAC quien indica que aprueba en virtud de la respuesta de la Agencia en donde se manifestó que los predios fueron adquiridos en favor del Cabildo por el Ministerio del Interior y al momento de su adquisición cumplían con los requisitos para probar propiedad privada a la luz del artículo 48 de la Ley 160 de 1994; el IGAC, delegado del MADS, delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho, delegado del Ministerio del Interior. La Delegada de las Comunidades Negras se abstiene del voto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proyecto de acuerdo es aprobado con 10 votos favorables y una abstención.

VARIOS

Continuando con el orden del día, el Dr. Juan Camilo Restrepo le concede la palabra al Consejero de las Comunidades Indígenas, quien solicita se presente informe sobre Cocalito, Jooín Jeb y Cerrito Bongo. Así mismo, se debe avanzar en las diferentes solicitudes de resguardos indígenas. El Presidente del Consejo Directivo solicita se realice un informe sobre este tema.

La Dra. Catalina Sandoval indica que existe una tutela sobre el Resguardo San Antonio y que este punto ha sido retirado del orden del día en una o dos ocasiones, afirma que llama la atención porque en las pretensiones de la tutela piden declarar el estado de cosas inconstitucional, no es un tema menor, si valiese la pena hacer un seguimiento uno a uno en Consejo Directivo.

Teniendo en cuenta lo Anterior, la Directora de la ANT, Dra. Myriam Martínez afirma que sobre esta sentencia se declaró la nulidad de la sentencia y se pidió vincular a otras entidades, por lo cual no se trajo al orden del día. La Dra. Catalina Sandoval indica lo siguiente: si eso se sabe, más allá del trámite el caso en particular es de fondo la preocupación y son las pretensiones de la tutela, lo de estado de cosas inconstitucional, sería bueno revisar si hay más tutelas con este tipo de pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dra. Maria Claudia García, Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicita a la ANT establecer un mecanismo de coordinación entre los jurídicos de las entidades aquí accionadas para poder conocer las respuestas a las tutelas. Sobre esto, el Dr. Juan Camilo Restrepo



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural indica que la anterior solicitud debe ser coordinada por la Directora de la ANT.

El Dr. Esteban Jaramillo, delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho, sostiene que es importante analizar si es necesario establecer algún lineamiento para la atención de las tutelas cuando se vinculan a los miembros del Consejo Directivo de forma individual, indica que este tema deberá revisarse en la próxima mesa técnica.

La delegada de las Comunidades Negras, Rosa Solís, afirma que es importante que las personas que asistan a la mesa técnica estén coordinadas con los consejeros que asisten como representantes al Consejo Directivo.

Adicionalmente la Delegada Rosa Solís indica que, en la Comisión Quinta del Senado, se informó sobre un proyecto que tiene que ver con Mujer Rural en términos de la modificación de la Ley 160, pregunta si este proyecto lo lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sostiene que no se está teniendo en cuenta un capítulo especial para las mujeres de las comunidades negras y las mujeres de las comunidades indígenas. Indica que es importante que se le dé a conocer este proyecto para revisar con quienes se ha socializado.

Sugiere que todos los proyectos de ley que tienen incidencia en temas puntuales con comunidades negras, campesinas e indígenas es importante que se revisen las instancias de participación.

Sobre lo anterior, el Viceministro de Agricultura indica que, sobre la agenda legislativa le indicará a la Directora de Mujer Rural la importancia de comunicarse con la delegada de las Comunidades Negras.

El Dr. Fernando Henao Velasco, delegado del DNP indica que se suma a la preocupación sobre las acciones de tutelas, así mismo, afirma que para el día 12 de junio de 2020 está citada la Comisión de Ordenamiento Territorial de la cual hacen parte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras y el Departamento Nacional de Planeación, indica que en la primera citación que se realizó se evidenció una pregunta sobre el rezago en la atención de solicitudes a comunidades indígenas y quisieran estar seguros si la ANT atenderá esta pregunta. Por otro lado, indica que desde el DNP se tiene cierta preocupación los tiempos Asociados al Plan Nacional de Formalización que está contenido en la Reforma Rural Integral.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Teniendo en cuenta lo anterior, el Dr. Juan Camilo Restrepo indica que el sector agropecuario ya avanzó en otro punto en lo que tiene que ver con la circular que reglamente los contratos de uso al interior del sector. Así mismo, indica que lo que tiene que ver con el PNFMPR se han realizado varias reuniones, sin embargo le solicita a la Directora de la ANT intervención para este punto.

Sobre lo anterior, la Directora de la ANT, Dra. Myriam Martínez sostiene que la ANT aún no ha recibido el cuestionario para la reunión de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, afirma que lo que tiene que ver con el rezago de solicitudes de comunidades indígenas la ANT remitirá esta respuesta y responderá esta inquietud en este espacio. Respecto al PNFMPR, la Dra. Myriam Martínez indica que se han realizado varias mesas de trabajo para poder remitir la última versión del documento.

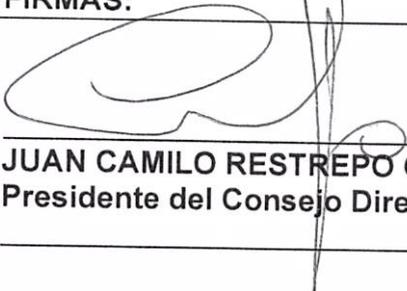
La Delegada Rosa Solís indica que, se presentó una advertencia al Consejo Directivo sobre el tema de los PDET del Pacífico Medio en el mes de enero en presencia del Consejero Archila, por esta razón le solicita al Consejero Archila que se dé prioridad a este tema, se solicita que se incluyan a las comunidades negras en estos procesos.

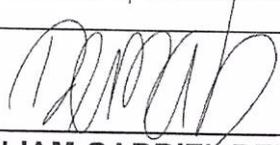
El Viceministro de Agricultura indica que el Dr. Emilio Archila debió retirarse de la sesión pero ha delegado a la Dra. Margarita Hernández, quien ha tomado atenta nota y se comunicará con la Delegada de las comunidades negras Rosa Solís.

Con esta intervención, se da por finalizada la Sesión No. 44 del Consejo Directivo.

FIRMAS

FIRMAS:


JUAN CAMILO RESTREPO GOMEZ
 Presidente del Consejo Directivo


WILLIAM GABRIEL REINA TOUS
 Secretario Técnico Consejo Directivo

Revisó: Wilber Jairo Vallejo – Director OSPR MADR
 Giovanni Pérez Ceballos – Jefe Oficina Jurídica MADR

ANEXOS



